

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0190-1409-2023

Señora
MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA
Representante legal
HACIENDA EL LIMÓN, S.A.
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0190-1409-2023
Fecha:	29/11/2023 Hora 9:58am
Notificador:	Sergio Alvaro
Retirado por:	Felix Lopez

Señora Arias:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE C-11**", a desarrollarse en Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 5 del EsIA, punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, se indica "... *La empresa Hacienda El Limón, S.A inscrita en el Folio No 263548 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, promotora del Proyecto Costa Verde, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste somete a evaluación del Ministerio de Ambiente el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "Limpieza y Nivelación del lote C-11" que alcanza una superficie total de 6has+9892.06 mts², que incluye área a desarrollar y área de conservación, pertenecientes a la finca No 794.... El proyecto consiste en la limpieza de la capa vegetal del área a desarrollar que cuenta con 6has+2891.11 mts² para posteriormente realizar la nivelación del terreno mediante un movimiento de tierra de 33,215 metros cúbicos de corte, de ese material, 23,770 metros cúbicos se utilizarán para llenar dentro de la parcela... por lo tanto, este proyecto Limpieza y Nivelación del Lote C-11 que forma parte del plan maestro, en exclusiva dejará un área equivalente a 7,000.95 mts² ubicada en una franja fuera del lote C-11 pero adyacente, la cual le bordea por el norte, y que forma parte de las superficies de conservación antes mencionadas...*". Por lo antes mencionado, solicitamos:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa
Página 1 de 10

- a. Aclarar por qué señalan que los 7,000.95 mts² están ubicados fuera del lote, si esa es el área que surge de restar el área de superficie menos el área donde se hará la limpieza de la capa vegetal (6has+9892.06 - 6has+2891.11).
b. Presentar coordenadas de la superficie a desarrollar y de la superficie a conservar.
2. En las páginas 10 y 11 del EsIA, punto **2.3. Una síntesis de las características del área de influencia del proyecto obra o actividad**, se indica “... *En cuanto a rasgos arqueológicos, históricos o culturales, luego de la respectiva prospección arqueológica llevada a cabo por un profesional idóneo en esta disciplina, y reconocido por el Ministerio de Cultura, no se determinó la presencia de recursos de esta naturaleza en el polígono a intervenir, pero sí se constató la presencia de unas estructuras pertenecientes a la primera mitad del siglo XX que posiblemente están asociadas a la presencia norteamericana en nuestro país, para lo cual se llevarán a cabo las consultas de rigor al Ministerio de Cultura sobre la viabilidad de la demolición de estas, ya que el promotor requiere realizar esta actividad como parte de sus obras de adecuación de terrenos...*”. Por lo antes descrito, solicitamos:
 - a. Aclarar si se han realizado las consultas ante el Ministerio de Cultura, respecto a la viabilidad de demolición de dichas estructuras.
3. En la página 17 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado**, y en la página 181, punto **10.4 Cronograma de Ejecución**, se indica “... *En caso de fugas o derrames, se deberá mantener material para atención de derrames en el sitio del proyecto, como paños absorbentes, arena. Igualmente, se deberá contar con palas y recipientes plásticos con tapa de seguridad para colocar el material contaminado en caso de derrames accidentales en el suelo*”. Debido a lo antes señalado se solicita:
 - a. Aclarar la disposición final del material contaminado.
4. En la página 28 del EsIA, punto **3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, señalan que el proyecto afectará el criterio 2 en su acápite “b”, alteración de suelos frágiles”. Aclarar qué medidas se implementarán para no afectar suelos frágiles.
5. En la página 46 del EsIA, punto **5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, se presenta cronograma de obra de limpieza y nivelación del lote C-11, donde se enlistan

Albrook, Calle Broderg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 10
REVISADO

caminos de acceso. De igual forma en el inventario forestal, página 99 del EsIA, indican “*El trabajo de campo se complementó con las imágenes de Google aproximando los tipos de vegetación existentes en este trayecto del camino a construir*”. Por lo antes descrito solicitamos:

- a. Aclarar si se van a construir caminos de acceso. En caso positivo, indicar cuantos serían, coordenadas del alineamiento de cada uno de ellos y dimensiones de los mismos.
6. En la página 55 y 56 del EsIA, en el punto **5.8. Concordancia con el Plan de Uso del Suelo**, indican “...*A continuación presentamos el plano del Plan Maestro Costa Verde en donde se puede apreciar la ubicación del Lote C-11...*”, sin embargo, la información contenida en el plano no es legible. Por lo anterior, solicitamos presentar plano del Plan Maestro Costa Verde, legible.
7. En la página 52 del EsIA, se indica “... *Durante la etapa de construcción las empresas subcontratistas para este tipo de obra forman cuadrillas de obreros y capataces que pueden alcanzar para los fines del presente proyecto, un aproximado de 21 personas en cargos a saber: 4 operadores de equipo pesado, 7 conductores de volquete, 2 ingenieros, 1 asistente de ingeniero, 5 ayudantes generales, 1 topógrafo, 1 chequeador de grado*”. Sin embargo, en la página 175 se menciona “... *En la etapa de construcción se proyecta generar empleos directos durante el cronograma de ejecución del proyecto, necesitando mano de obra calificada y no calificada. Entre estos se contratarán a obreros en las funciones de albañilería, herrería, electricidad, fontanería, pinturas, acabados, y ayudantes generales*”. Por lo antes descrito, solicitamos:
 - a. Aclarar si para la ejecución del proyecto (Limpieza y Nivelación del Lote C-11) se requiere la mano de obra calificada y no calificada descrita en las páginas 52 y 175 del EsIA.
8. En las páginas 61 a 71 del EsIA, en el punto **6.7 Calidad de Aire**, se presenta informe de calidad de aire, donde se señala que el proyecto está ubicado en playa caracol, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, sin embargo, de acuerdo a las coordenadas de ubicación, el área donde se desarrollará el proyecto, está localizada en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Por lo anterior, solicitamos:

- a. Presentar informe que corresponda al proyecto en evaluación, el cual incluya la ubicación real donde se desarrollará el mismo.
9. En la página 111 del EsIA, en el punto **7.1.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica “... *De las especies reportadas en el sitio, de acuerdo con la verificación en campo, la mayoría no mantienen estatus de especies de flora exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción*”. Sin embargo, no se especifica si del inventario forestal levantado en las 5 parcelas, y considerando la Resolución DM-0657-2016, del 16 de diciembre de 2016, si de las especies inventariadas alguna se encuentra dentro de la lista de especies amenazadas. Por lo antes descrito, solicitamos:
- a. Aclarar si del inventario forestal realizado en el terreno a desarrollar, y de acuerdo a la Resolución DM-0657-2016 de 16 de diciembre de 2016, alguna se encuentra dentro del listado de especies amenazadas.
10. En las páginas 130 a 145 del EsIA, punto **8.3. Percepción local sobre el proyecto obra o actividad a través del (Plan de Participación ciudadana)**, se indica “*La participación ciudadana dentro del estudio de impacto ambiental se efectuó dentro del proyecto Costa Verde, así como otros sitios con afluencia de personas en el área, siendo los alrededores de la urbanización Arcadia los más próximos al futuro proyecto... El proceso de consulta ciudadana está fundamentado... modificación introducida mediante el Decreto Ejecutivo No 975 de agosto de 2012, mismos que modifican algunos procedimientos de consulta en la etapa de evaluación...*”. Posteriormente, en los **objetivos** especifican “•Conocer las condiciones socio ambientales de la comunidad objeto de estudio. • Recoger información sobre la percepción de la comunidad respecto al proyecto. • Señalar los impactos positivos y/o negativos del proyecto. • Conocer los señalamientos locales de los probables impactos positivos o negativos del proyecto...” y entre las **Características Generales de los entrevistados**, señalan “...*Se trató de personas residentes del sector de Costa Verde, que se podrán ver impactados con las futuras obras...*”. Descrito lo anterior, le indicamos que el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012, fue derogado por el Decreto No. 36 de 3 de junio de 2019, y este en su contenido no contemplaba procedimientos de consulta pública. Por otra parte, al revisar las encuestas presentadas, en las mismas no se observa que estas en su contenido incluyan los impactos positivos y/o negativo que generará el proyecto. Tampoco se observa que técnica de difusión se utilizó para dar a conocer a la ciudadanía de que se trata el proyecto. Además, en las encuestas no se consulta a los ciudadanos cuál es su sexo, sin embargo, en la página 132 especifican “**1. Componente por sexo de los encuestados:**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 10
REVISADO

De las 40 encuestadas aplicadas un total de (43%) fueron del sexo femenino y (58%) corresponden al sexo masculino... ”, por lo tanto, no es posible corroborar este dato. Siguiendo con lo antes dicho, tratamos de verificar el dato a través del nombre de los encuestados, pero en 18 de las 40 no se establece cuál es el nombre del encuestado, y 12 de los 40 encuestados por el nombre deducimos que son del sexo femenino y 10 de los 40 del sexo masculino, por lo que concluimos que, los porcentajes indicados en la gráfica No. 1 (43% y 58%), no son correctos. Por otra parte, en la página 137 se indica que la pregunta 6 de la encuesta fue ¿Conoce Usted el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste? Sin embargo, en las encuestas la pregunta 6 fue ¿Conoce usted el proyecto Costa Verde ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste?

Por todo lo antes mencionado, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 28 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece “*...En el caso de que se tomen opiniones escritas deberá estar claramente identificado el nombre de la actividad obra o proyecto y contendrá un resumen de los principales impactos negativos y positivos generados. Esta información deberá ser presentada dentro de los contenidos mínimos en la parte correspondiente...*” y el artículo 30 de la misma normativa, requerimos:

- a) Ampliar el plan de participación ciudadana que incluya a las comunidades establecidas dentro del plan maestro Costa Verde., el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 28 y todos los literales del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

11. En las páginas 163 – 166 del EsIA, punto **9.2- Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros, se indica** “*...Para identificar, valorar y jerarquizar los impactos según su carácter significativo adverso o positivo, grado de perturbación, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, importancia ambiental y asociados al Proyecto, se utilizó una matriz de Interacción (causa-efecto), basada en el método de Vicente Conesa Fernández – Vitora (tipo de matriz de valoración)...”*, y se presenta cuadro con los impactos ambientales, con la PONDERACIÓN DE LOS FACTORES EVALUADOS: Lote C-11. Posteriormente, en las páginas 167 a 172, presentan la descripción de la metodología utilizada y específicamente en la página 171, mencionan que la “*Importancia del impacto (I): Se calcula con base a los índices que anteceden según la fórmula: IM = ± (IN + EX + MO + PE + RV + MC+ PR+ SI + AC + EF)*”, no obstante en la página 172, señalan que la fórmula de la importancia es “*I=(3In+2EX+MO+PE+RV+SI+ AC+EF+PR+MC)*”.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 5 de 10

REVISADO

Dicho lo anterior, observamos que hay diferencias notables en las fórmulas presentadas, en cuanto los valores que se expresan para la **INTENSIDAD** y la **EXTENSIÓN**, toda vez, que en la primera no se multiplica por ningún número adicional al establecido por la metodología (IN + EX) y en la segunda fórmula si se multiplica por los valores (3IN + 2EX). Por lo tanto, al momento de realizar el cálculo de los valores que se expresan en cada una de las fórmulas, los cuales determinarán la jerarquía del impacto (irrelevante, moderado, severo y critico), discrepan unos de otros. Por ejemplo, el impacto **4. Erosión del suelo**, al realizar el cálculo con la primera formula resulta un valor **IM= -35**, lo cual significa una jerarquía de **MODERADO**, sin embargo, con la segunda fórmula resulta un valor **IM= -59**, lo cual significa una jerarquía de **SEVERO**. Adicional a lo antes dicho, en las páginas 171 a 172, en el cuadro donde se presenta la descripción de los factores evaluados, por ejemplo, para el factor INTENSIDAD, se indica que la denominación o puntaje son (Baja (B)=1; Media (M)=2; Alta (A)=4; Muy Alta (MA)=8; Total (T)=12", sin embargo, al verificar en la tabla los impactos "**4. Erosión del suelo, 5. Incremento de la sedimentación, 11. Afectación a la fauna silvestre**", se les asigna un valor de 10, pero dicho valor no está establecido en los puntajes de la metodología.

Por otra parte, observamos que a varios impactos en los factores (Sinergia= SI) y (Acumulación = AC), se les asigna el máximo valor (Muy sinérgico = 4 y Acumulativo = 4), sin embargo, el estudio fue presentado bajo la categoría II, y estos factores se asignan cuando el Estudio de Impacto Ambiental es categoría III, el cual está definido como "*Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución puede producir impactos ambientales negativos de significación cuantitativa o cualitativa, se generan impactos acumulativos y sinérgicos que ameriten un análisis más profundo.*". Por antes descrito, requerimos:

- a. Especificar la fórmula a utilizar de acuerdo a la metodología Vicente Conesa Fernández – Vitora.
- b. Aclarar por qué se le asignaron valores a los factores que no están contemplados en esta metodología. (Intensidad 10, acumulación 3, etc).
- c. Revisar la matriz de impactos, y en función de la respuesta dada a los puntos (a) y (b), realizar valoración de cada uno de los impactos que generará el proyecto de acuerdo los valores definidos por la metodología Vicente Conesa Fernández – Vitora., los cuales deben ajustarse a la categoría (II) de estudio presentada. Presentar matriz de valoración de impactos actualizada.

12. En la página 168 del EsIA, punto **9.3. Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada**, se indica “... *Producto de esta actividad se afectará el componente de fauna silvestre del sector donde podrá ocurrir la emigración de muchos especímenes que se movilizan por su cuenta, o en el peor de los casos, la desaparición de otros organismos menores, sobre todo reptiles y artrópodos que no podrán ser rescatados en su totalidad, y la perdida de especímenes de flora silvestre tanto árboles, arbustos, vegetación de sotobosque rastreras y epífitas*”. Mientras que en la página 166 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se jerarquiza al impacto de afectación a la fauna silvestre como moderado. En relación a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar por qué se jerarquiza como moderado el impacto de afectación a la fauna silvestre, considerando que el proyecto va a provocar la desaparición de organismos menores sobre todo reptiles y artrópodos.
- b. Presentar medidas para prevenir la desaparición de la fauna silvestre.

13. En la página 183 del EsIA, punto **10.4 Cronograma de Ejecución**, en el impacto numero 17 posibles afectaciones al patrimonio cultural, las columnas correspondientes a monitoreo, cronograma de ejecución y costo estimado de las medidas, el texto este sobrepuerto. Por lo tanto, requerimos que presente dicha información corregida.

14. En las páginas 184 y 185 del EsIA, punto **10. 5. Plan de Participación Ciudadana**, se indica “... *Resolución de conflictos. Al llevar a cabo la consulta, no se detectaron conflictos potenciales. De desarrollarse algún tipo de conflicto se recomienda como medida de resolución la mediación, la cual se basa en la colaboración de todas las partes involucradas con un tercero imparcial que facilita el proceso, jugando un papel activo y conductor de la negociación*”. Por lo que se requiere:

- a. Presentar plan de manejo y resolución de conflictos.
15. En las páginas 186 a la 188, punto **10.6. Plan de prevención de riesgos: (sobre impactos que puedan generar algún tipo de riesgo)**, se presenta tabla con los siguientes riesgos: accidentes laborales, accidentes de tránsito, incendios debido a accidentes de tránsito o dentro del área del proyecto, y contaminación por derrame de materiales contaminantes caída, fuga y/o derrame de combustibles, lubricantes, pinturas, residuos sólidos, fuga de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 7 de 10
REVISADO

aguas residuales de las letrinas. Para los tres (3) primeros riesgos, se indican como medidas de seguimiento y vigilancia las siguientes: “... *El promotor a través de su equipo de trabajo aplicará monitoreos permanentes a estas tareas, e impulsará la capacitación ambiental a los obreros para que realicen los mantenimientos a los equipos de trabajo. El Promotor, aplicará un plan de seguimiento a la tarea de mantenimiento de equipo, revisarán las medidas aplicadas en el informe que el promotor presentara*”. Sin embargo, dentro de las medidas de prevención establecidas para dichos riesgos, ninguna está relacionada con el mantenimiento de equipo o maquinaria. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 10.6. en base a las observaciones antes señaladas.

16. Mediante **MEMORANDO-DIFOR-377-2023**, la Dirección Forestal solicita:

“...*El presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar.*

Por consiguiente, requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección. Ésta, se mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes.

Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario o joven reportado en el estudio previo presentado... ”.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 8 de 10

REVISADO

17. Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº 437-2023**, el Ministerio de Cultura, señala “...el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos en el área a desarrollar, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (prospección superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto; sin embargo, en el informe arqueológico, ni en la lista de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA, no aparece la firma del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico.” por lo cual establece lo siguiente:

- a. No consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE C-11" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable.

18. Mediante nota **SAM-251-2023**, el Ministerio de Obras Públicas, solicita:

- a. *En el estudio no especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).*
- b. *Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.*
- c. *Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.*
- d. *En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la Construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.*
- e. *En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará a cabo un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo, no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustible y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias y evitar la contaminación del suelo.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa

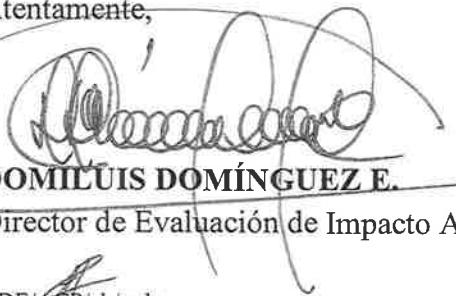
Página 9 de 10

REVISADO

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab/mdg
ab mdy





Costa Verde

Panamá, 20 de noviembre de 2023

INGENIERO

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

E.S.D

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
REF: CDELSA-2023-086	
Por:	Sauvies
Fecha:	29/11/2023
Hora:	9:58 am



Ingeniero Domínguez:

La suscrita Manuela Arias de De La Guardia, Representante Legal de la empresa HACIENDA EL LIMÓN, S.A. por este medio me doy por notificada del contenido de la primera carta de información aclaratoria No DEIA-DEEIA-AC-0190-1409-2023 del año en curso, sobre el Estudio de Impacto Ambiental Cat II del proyecto LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE C11 que reposa en sus oficinas para evaluación/aprobación.

Adicionalmente autorizo a la Licda. Rita Changmarin C, portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544, Consultora Ambiental del proyecto para que en mi nombre y representación retire la misiva de sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Uds.

Manuela Arias

**MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA
REPRESENTANTE LEGAL
HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-733-602,
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron)
el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s), art 835 y
856 C.J.

24 NOV 2023

Panamá,

Testigo:

B

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Manuela Clotilde
Arias Zubieta de De La Guardia

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1938
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 14-MAR-2022 EXPIRA: 14-MAR-2052



8-91-96



Manuela Clotilde Arias Zubieta de De La Guardia

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE ASPIRANTE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE IMPRESOS NACIONAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuis
Fecha:	29/11/2023
Hora:	9:58 am

pel Cabis de Su
original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rita Raquel
Changmarin Correa

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUL-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A-
EXPEDIDA: 14-JUL-2016 EXPIRA: 14-JUL-2026



6-700-1544



Rita Raquel Changmarin Correa

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION	ACION DE IMPACTO
RECORDIDO	
Por:	Sayuri
Fecha:	29/11/2023
Hora:	8:58 am.

Este Cofio. de Su
original